



OFICIO CIRCULAR N° 346

MAT.: Informa publicación de extracto de Resolución Exenta N° 3.103, de 26.10.2020, del Director Nacional de Aduanas, en Diario Oficial de 30.10.2020.

ADJ.: Extracto publicado en Diario Oficial.

Valparaíso, 30.10.2020

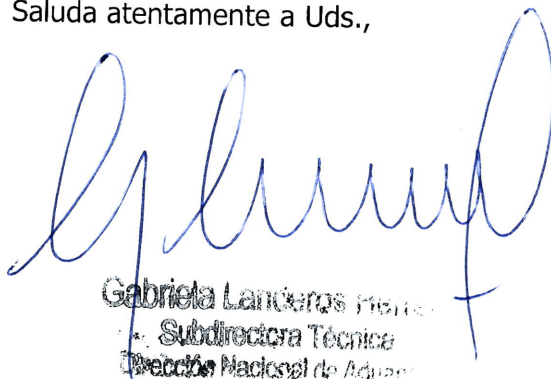
DE : SUBDIRECTORA TÉCNICA

A : SEÑORES(AS)
SUBDIRECTOR JURÍDICO
SUBDIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
SUBDIRECTOR DE INFORMÁTICA
DIRECTORES(AS) REGIONALES Y ADMINISTRADORES(AS) DE ADUANAS

Comunico a Uds. que con fecha 30.10.2020 se ha publicado en el Diario Oficial el extracto de la Resolución Exenta N° 3.103, de 26.10.2020, del Director Nacional de Aduanas, que agrega el ítem arancelario 8609.0000, "Contenedores (incluidos los contenedores cisterna y los contenedores depósito) especialmente concebidos y equipados para uno o varios medios de transporte", al listado del Anexo N° 4.3, del Apéndice XI, del Capítulo III del Compendio de Normas Aduaneras, correspondiente a las mercancías susceptibles de importarse al amparo de la franquicia de la partida 00.36 de la Sección 0 del Arancel Aduanero, por los Cuerpos de Bomberos o por la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.

El texto íntegro de la referida resolución se encuentra publicado en el sitio web del Servicio Nacional de Aduanas (www.aduana.cl).

Saluda atentamente a Uds.,



Gabriela Larraín
Subdirectora Técnica
Dirección Nacional de Aduanas



/BPS

cc.: - Cámara Aduanera
- ANAGENA

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.793

Viernes 30 de Octubre de 2020

Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 1839415

MINISTERIO DE HACIENDA

Servicio Nacional de Aduanas / Dirección Nacional

AGREGA NUEVA MERCANCÍA AL LISTADO DEL ANEXO N° 4.3, DEL APÉNDICE XI, DEL CAPÍTULO III DEL COMPENDIO DE NORMAS ADUANERAS

(Extracto)

Mediante resolución exenta N° 3.103, de fecha 26.10.2020, del Director Nacional de Aduanas, se agrega el ítem arancelario 8609.0000, "Contenedores (incluidos los contenedores cisterna y los contenedores depósito) especialmente concebidos y equipados para uno o varios medios de transporte", al listado del Anexo N° 4.3, del Apéndice XI, del Capítulo III del Compendio de Normas Aduaneras, correspondiente a las mercancías susceptibles de importarse al amparo de la franquicia de la partida 00.36 de la Sección 0 del Arancel Aduanero, por los Cuerpos de Bomberos o por la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile.

El texto íntegro de esta resolución se encuentra publicado en el sitio web del Servicio Nacional de Aduanas (www.aduana.cl).

Valparaíso, 26 de octubre de 2020.- José Ignacio Palma Sotomayor, Director Nacional de Aduanas.

CVE 1839415 | Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez | Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Sitio Web: www.diarioficial.cl | Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl
